

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

### **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, MEDICIONES Y CERTIFICACIONES DEL SISTEMA DE PUESTA A TIERRA (POZO A TIERRA)**

#### **1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Mantenimiento correctivo, mediciones y certificaciones del Sistema de puesta a tierra (Pozo a tierra)

#### **2. FINALIDAD PÚBLICA**

El sistema de puesta a tierra (Pozo a tierra) tiene la finalidad de proteger al personal y equipos eléctricos de posibles descargas eléctricas, al proporcionar un camino seguro para la corriente eléctrica fluya hacia la tierra en caso de fallas o cortocircuitos.

#### **3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Mantenimiento preventivo del sistema de puesta a tierra del laboratorio de Control de Calidad y Efluentes ubicado en la sede Chilpina (01 pozo a tierra), ubicado en el lado norte del laboratorio de control de calidad Chilpina con coordenadas 19k 0229043 E y 8180842N

#### **4. ACTIVIDAD DEL POI**

Gestión Calidad Tratamiento Codificación: AOI50012900034

CUBSO:

- 7315210800231164
- 7315210800231172
- 8110170100228173

#### **5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS/TERMINOS DE REFERENCIA**

##### **Sistema de puesta a tierra:**

**01 sistema** de puesta a tierra (pozos a tierra) en la sede Chilpina Laboratorio de Control de Calidad y Efluentes.

Existe solo un pozo a tierra con coordenadas 19k 0229043 E y 8180842N en lado norte del edificio del laboratorio de Control de Calidad y Efluentes sede Chilpina

Profundidad del sistema de puesta a tierra es de aproximadamente 0.5 metros ; que deberá ser evaluado por los especialistas

Se solicita la visita de los proveedores para identificar donde se ubica los sistemas de puesta a tierra y medición pertinentes y demás verificación que se requiera para su mantenimiento respectivo.

- Para el servicio del sistema de puesta a tierra se solicita lo siguiente:
- Mantenimiento general
- Repotenciar los sistemas de puesta a tierra.
- Medición de -5 Ohm que esto servirá para la estabilidad de los equipos del laboratorio en caso de una posible descarga eléctrica.
- Certificación de la calidad de los sistemas de puesta a tierra.

El informe final del contratista debe contener:

- Informe de mantenimiento
- Informe de repotenciación (de ser necesario)
- Certificado de medición de resistencia

## **6. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITA PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN**

Cumplir con las características técnicas del producto solicitado.

## **7. PRESTACIONES ACCESORIAS:**

cumplir con las características técnicas del producto, conforme a las especificaciones técnicas del fabricante de los materiales o componentes del sistema de puesta a tierra, así como a la normativa técnica aplicable

## **8. MODALIDAD DE PAGO**

A suma alzada.

## **9. PLAZO DE ENTREGA**

30 días después de recibida la orden de servicio.

## **10. LUGAR DEL MANTENIMIENTO**

En laboratorio de Control de Calidad y Efluentes sede Chilpina Av. Las Peñas S/N San Martin de Socabaya-Arequipa

## **11. SISTEMA DE ENTREGA PARA COMPRAS**

No aplica.

## **12. FORMA DE PAGO**

Pago único una vez emitida la conformidad del servicio.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

## **13. CONFORMIDAD**

La conformidad será emitida por el Laboratorio de Fisicoquímica con visto bueno de la Jefatura del Dpto de Control de Calidad y Efluentes.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

#### **14. VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

#### **15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

- Proveer a sus trabajadores los EPP necesarios
- Contar con SCTR vigente para el ingreso a las instalaciones de Chilpina
- Contar con los materiales y equipos necesarios

#### **16. PENALIDADES**

##### **16.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN**

Se realizará conforme al artículo 120 del Reglamento.

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40.

Para obras:

- a. Para plazos menores o iguales a sesenta días:  $F = 0.40$
- b. Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días:  $F = 0.25$
- c. Para plazos mayores a ciento veinte días:  $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a. Para plazos menores o iguales a sesenta días:  $F = 0.40$
- b. Para plazos mayores a sesenta días:  $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

## **17. AEDLANTOS**

No aplica

## **18. GARANTÍA**

No aplica

## **19. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan

controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato . Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco . En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar .

## **20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

## **21. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capítulo III Incumplimiento del contrato del Capítulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas.

## **22. GESTIÓN DE RIESGO**

Para bienes: Conforme al artículo 128 del Reglamento la NO adquisición de este servicio puede ocasionar desabastecimiento afectando las labores de este departamento; ya que el mal funcionamiento del pozo a tierra ocasionara daños a los equipo del laboratorio